

haga saber lo resuelto.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2023-0039 San Salvador, 20 de marzo de 2023

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de marzo de dos mil
veintitrés, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y
analizado la solicitud de información presentada ante esta Oficina de Información y
Respuesta por el señor con Documento Único de Identidad
número en la cual pide se le
proporcione información con respecto a:
Requerimiento 1: Solicito copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de la paciente: La copia simple del expediente médico de Bienestar Magisterial de San Salvador como del paciente del polición del
Hospital de Diagnóstico.
Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso
a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a
la Información Pública y CONSIDERANDO:
I. Admítase la solicitud de información planteada por el ciudadano y
désele el trámite de Ley.
II. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, reconoce

III. Que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "...Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".

el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les

IV. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entres obligados respecto de las solicitudes de acceso a la información deben



de entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motiva. Por tal razón, la solicitud de acceso a datos personales incoada por el ciudadano, va encaminada a obtener determinada información respecto de los aspectos previamente transcritos, sobre los que versa su solicitud de información. Por tanto, la Oficina de Información y Respuesta trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, en este caso la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente se trasladara a esta Oficina. De conformidad a lo establecido en el artículo 70 LAIP, las Unidades Organizativas correspondientes verificaron dicha información y establecieron que la misma debe entregarse al peticionario.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE**:

- a) Con base a los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento al ciudadano que la información solicitada es existente y por este medio se entrega.
- Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Notifiquese. -

Lic. Franklin Ricardo Abrego Oficial de Información por Designación Administrativa